



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0505 - 2013-MPS/A

Sechura, 12 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0668-2013-MPS/GDU, de fecha 25 de junio del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, **sobre DESIGNAR a Supervisor de Obra; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0157-2013-MPS/A, se aprobó la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E N° 017 Sor Ana de los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, mediante documento de visto el Gerente de Desarrollo Urbano, solicita designar al Ing. Víctor Enrique Jaime Arrieta, con Reg. CIP N° 88839, quien desempeñara las funciones como SUPERVISOR DE LA OBRA, denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E N° 017 Sor Ana de los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en el Artículo 185° que "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, convergencia y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

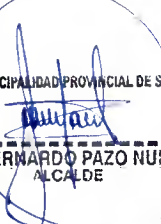
Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Ing. VÍCTOR ENRIQUE JAIME ARRIETA con Registro CIP N° 88839, como SUPERVISOR DE LA OBRA denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E N° 017 Sor Ana de los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a la designada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.